



La salud
es de todos

Minsalud

CIRCULAR
1000-001-21

PARA: Industria Cosmética y Comunidad en General

DE: Dirección General del Invima

ASUNTO: Colombia No requerirá la impresión del número de Notificación Sanitaria Obligatoria en la etiqueta, envase o empaque del producto cosmético conforme al artículo 1º de la Decisión 857 de 2020

FECHA: 3 de marzo de 2021

El Invima, en línea con la directriz del Gobierno Nacional relacionada con el apoyo a la formalización del sector productivo a través de la racionalización de trámites y con el propósito de brindar una mayor agilidad frente a la entrada al mercado de productos cosméticos en Colombia, se permite informar a los usuarios de la industria cosmética y a la comunidad en general, que se acogió a lo previsto en el artículo 1º de la Decisión 857 de 2020, por lo cual, a partir del 05 de marzo del presente año, **no exigirá en el territorio nacional, la impresión y/o declaración del número de Notificación Sanitaria Obligatoria en la etiqueta, envase o empaque del producto cosmético.**


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Aprobó: Lilia Lorena Rodríguez – Directora de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica (E)
Ana María Santana Puentes - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Liliana Ariza Ariza – Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1)7422121
www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos